MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497078
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Obispo Trejo, 27 de enero de 2025

DECRETO N° 03/2025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ordenanza Tarifaria N° 810/24 en su artículo 73;

CONSIDERANDO:

Que es imperioso trabajar en el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Municipio, bajo el marco de mayor eficiencia, transparencia y calidad de la gestión de la administración tributaria, fortaleciendo la relación pago de las tasas municipales con la contraprestación de servicios, a través de incentivos formales;

Que ello implica e impone, delinear estrategias de acción que comiencen a sentar las bases de un necesario cambio de paradigma en lo que, a política tributaria, fiscal y de recaudación se refiere, esto fundamentalmente para propender a reconstruir la ***conductafiscal***;

Que este cambio de paradigma implica el desarrollo, diseño e implementación de un esquema metodológico de acción y abordaje de la política tributaria y fiscal que establezca e implemente un amplio y consistente esquema de incentivos y desincentivos en el comportamiento tributario de los contribuyentes;

Que, en este contexto, es menester adoptar e implementar de manera gradual y progresiva, esquemas de incentivos y estímulos al Cumplimiento orientado a todo aquel vecino que en su rol contributivo, identificamos como Buen Contribuyente entendiendo por tales, a quienes dando muestras de un alto sentido de responsabilidad social, eligen cumplir con sus obligaciones para con el municipio en debida forma y término;

Por todo ello;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Artículo 1º: DISPONESE en el marco de las facultades conferidas por la Ordenanza Tarifaria N° 810/2024, sobre la CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD regulada en Título I de la mencionada Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2025 y en calidad de incentivo y apoyo al buen contribuyente, un descuento y beneficio del cinco por ciento (5%) sobre los vencimientos semestrales de la referida tasa con más los adicionales pertinentes a todos los contribuyentes

que tengan la totalidad de sus obligaciones (tasas, contribuciones, multas, etc) vencidas al día y planes de pagos totalmente REGULARIZADOS Y SIN CUOTAS ADEUDADAS. -

Artículo 2º: **ESTABLECESE** que el beneficio establecido en artículo anterior es adicional y se incorpora a los descuentos máximos establecidos en el artículo 07° de la Ordenanza Tarifaria N° 810/2024, y aplicara en tanto y en cuanto los contribuyentes, además de cumplimentar con lo legislado en el mencionado artículo 7°, tengan la totalidad de sus obligaciones vencidas al día y planes de pagos sin cuotas adeudadas. -

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE**, dese al Registro Municipal y archívese. –